



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 054/17

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Nº.- 054/17

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, el Pleno del Concejo Municipal ha derivado a la Comisión de Desarrollo Humano Social y Seguridad Ciudadana, mediante la nota signada con CI-3830, la solicitud del Concejal Múncipe Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz, de condecoración a la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca.

Que, la Educación Agrícola se inicia en el Departamento de Chuquisaca el 16 de septiembre de 1942 con la Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería; posteriormente mediante Decreto de 28 de noviembre de 1946 la mencionada escuela es transferida a la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, y el H. Consejo Universitario mediante Resolución Nº 11/47 de 18 de marzo de 1947, dispuso su incorporación al sistema universitario, y para el 24 de noviembre de 1956, la Escuela es definitivamente integrado al marco de la Superior Casa de Estudios con todos los derechos y prerrogativas de las demás facultades. Luego de largas luchas de conquista por la superación y elevación del nivel institucional, la Escuela adquiere el rango de Facultad de Agronomía por Resolución del H. Consejo Universitario Nº 110/68 de 14 de junio de 1968 y Nº 65 de 1 de julio de 1970, con un currículo de acuerdo a sus nuevas finalidades. Posteriormente, entre cierres injustificados y reaperturas de la carrera de Agronomía, finalmente mediante Resolución del H. Consejo Universitario Nº 11/70, de 31 de julio de 1980, se le otorga la calidad de Facultad y aprueba nuevos planes, programas y reglamentos.

Que, a lo largo de su vida institucional la Facultad de Ciencias Agrarias ha ido creando diversas carreras y programas desconcentrados en las cuatro regiones del Departamento de Chuquisaca, En ese sentido, hasta el presente, son once unidades académicas. Entre ellas las Carreras de : "Agronomía Técnico Superior", "Ingeniería Agronómica; "Ingeniera Agroforestal; "Licenciatura en Administración Agropecuaria"; "Ingeniería en Recursos Naturales"; "Ingeniería en Desarrollo Rural; "Ingeniería Agroindustrial". Asimismo los programas de: "Técnico Superior en Agroindustria; "Técnico Superior en Producción Agropecuaria"; "Técnico Superior en Producción Agropecuaria"; y "Técnico Superior en Producción Agropecuaria"; en ese sentido, esta Facultad no sólo ha contribuido con el desarrollo de nuestro municipio sino con todas las regiones de nuestro departamento formando profesionales idóneos.

Que, el Art. 66, inc. K) de la Ley Autonómica Municipal Nº 27/14 (Ley del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre) establece que la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana tiene la atribución de analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones honores y condecoraciones propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejalas, instituciones o ciudadanos de acuerdo a reglamento específico.

Que, de acuerdo al art. 12, inc. e) del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, la condecoración "**HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA**", en **GRADO DE HONOR CÍVICO**: "(...) se limitará a: **INSTITUCIONES** Culturales, educativas, Cívicas, deportivas y de Servicios que cumplan 25, 50, **75**, 80, 90, 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que sean acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de Reglamento aquellas Asociaciones y/o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos. En ese sentido, la Facultad de Ciencias Agrarias ha cumplido con los requisitos que establece nuestro reglamento, dado que cumple 75 años de vida institucional y ha conseguido méritos suficientes para su reconocimiento, en razón a ello, se considera que merece la condecoración "**HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA**" **EN GRADO DE HONOR CÍVICO 75 AÑOS**.

S.O. 134/17
Inf. Nº 220 (C.D.H.S.S.C.) / Fjs 4 (1
FOLDER)
CC/c Archivo - S.A.C.M.S. ASLEG-JLP



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 054/17

Que, la ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", **ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL** y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al inciso b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:


Artículo 1º.- CONFIERASE, en conformidad al Art. 12 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, **la condecoración: "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN GRADO DE HONOR CÍVICO - 75 AÑOS - A LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA.**

Artículo 2º.- La entrega de la condecoración en grado de honor cívico, título y copia autografiada de la presente disposición se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor el día miércoles 13 de diciembre del año 2017, a horas 16:00 en el Salón Rojo del Palacio Consistorial de la Ciudad de Sucre.

Artículo 3º.- El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Autónoma Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los siete días del mes de diciembre del año Dos Mil Diecisiete.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 18 días del mes de diciembre del año Dos Mil Diecisiete.


Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE